



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/69/21
11 de marzo de 2013

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima novena Reunión
Montreal, 15 – 19 de abril de 2013

PROPUESTA DE PROYECTO: BARBADOS

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES REPÚBLICA DE BARBADOS

D) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de los HCFC (Etapa I)	PNUMA (principal), PNUD

II) DATOS MÁS RECIENTES CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Grupo C del Anexo I)	Año: 2011	2,65 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL ÚLTIMO PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2011	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b					0,02				
HCFC-22					2,63				2,65

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010:	3,7	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	3,7
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	2,40

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,3	0,33		0,33		0,33		0,33		1,32
	Financiamiento (\$EUA)	47 511	47 511		70 674		65 237		39 142		270 074

VI) DATOS DEL PROYECTO			2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal			3,69	3,69	3,32	3,32	3,32	3,32	3,32	2,40	n/c	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)			3,69	3,69	3,32	3,32	3,32	3,32	3,32	2,40	n/c	
Costos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	74 000	-	-	48 000	-	42 000	-	28 000	192 000	
		Costos de apoyo	9 620	-	-	6 240	-	5 460	-	3 640	24 960	
	PNUD	Costos del proyecto	50 000	-	-	38 000	-	-	-	-	-	88 000
		Costos de apoyo	4 500	-	-	3 420	-	-	-	-	-	7 920
Total de costos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)			124 000	-	-	86 000	-	42 000	-	28 000	280 000	
Total de costos de apoyo, pedidos en principio (\$EUA)			14 120	-	-	9 660	-	5 460	-	3 640	32 880	
Total de fondos, pedidos en principio (\$EUA)			138 120	-	-	95 660	-	47 460	-	31 640	312 880	

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2013)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	74 000	9 620
PNUD	50 000	4 500

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2013), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Barbados, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un costo total, según lo presentado originalmente, de 312 880 \$EUA, que comprende 192 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 24 960 \$EUA, para el PNUMA, y de 88 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo, de 7 920 \$EUA, para el PNUD, destinada a ejecutar las actividades que permitirán al país cumplir con la reducción del 35 por ciento del consumo de los HCFC en 2020 establecida por el Protocolo de Montreal. El primer tramo para la etapa I, pedido en esta reunión, asciende a 74 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 9 620 \$EUA, para el PNUMA, y a 50 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 4 500 \$EUA, para el PNUD.

Antecedentes

2. Barbados cuenta con una población total de unos 288 000 habitantes y ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Reglamentaciones sobre las SAO

3. El Ministerio de Medio Ambiente y Avenamiento coordina la aplicación del Protocolo de Montreal. Dentro de dicho Ministerio se estableció una Dependencia Nacional del Ozono para coordinar actividades en el nivel operativo. Con la Ordenanza de Aduanas de 2009 y su Enmienda de 2010, el gobierno de Barbados estableció un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas que controla la importación/exportación de sustancias que agotan la capa de ozono, inclusive los HCFC. Dicho sistema de licencias y cuotas para los HCFC entró en vigencia en enero de 2013.

Consumo de los HCFC y distribución por sector

4. Según el estudio, el HCFC-22 corresponde al 97 por ciento de consumo total de los HCFC y el tres por ciento restante corresponde al HCFC-142b contenido en la mezcla del refrigerante R-406A. Asimismo se importaron cantidades insignificantes de mezclas de refrigerantes R-409A y R-408A. El nivel de consumo, informado de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal, se indica en el Cuadro 1. La base para el cumplimiento de consumo de los HCFC se estableció en 66,7 toneladas métricas (3,7 toneladas PAO).

Cuadro 1: Consumo de los HCFC informado de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal, en Barbados

Año	2007	2008	2009	2010	2011	Base
Toneladas métricas						
HCFC-22, puro	51,9	45,3	82,7	41,1	47,23	61,9
HCFC-22, en mezclas	0,0	0,0	5,0	0,5	0,50	2,8
HCFC-142b, en mezclas	0,0	0,0	3,7	0,4	0,37	2,1
Total de toneladas métricas	51,9	45,3	91,4	42,0	48,1	66,7
Toneladas PAO						
HCFC-22, puro	2,9	2,5	4,5	2,3	2,65	3,4
HCFC-22, en mezclas	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	0,2
HCFC-142b, en mezclas	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	0,1
Total de toneladas PAO	2,9	2,5	5,1	2,3	2,65	3,7

5. Los datos de consumo recopilados por el Ministerio de Aduanas son congruentes con los datos informados de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal. En 2009, el consumo fue

notablemente más alto que otros años, dado que los importadores aprovecharon el bajo precio de mercado de los HCFC de ese año.

6. En Barbados los HCFC se consumen sobre todo para el mantenimiento de equipos comerciales de refrigeración y aire acondicionado, como se muestra en el Cuadro 2. El HCFC-22 y las mezclas de los HCFC corresponden al 70 por ciento aproximadamente de todos los refrigerantes usados en Barbados; mientras que el 30 por ciento restante corresponde a mezclas del HFC-134a y HFC principalmente. Los refrigerantes disponibles en el mercado y sus precios son: el HCFC-22, 8/kg \$EUA; el HFC-134a, 15 \$EUA/kg, R-404a, 14/kg \$EUA; el R-407C, 17/kg \$EUA; el R-507, 14 \$EUA/kg; el R-406, 8 \$EUA/kg; el R-410a, 13/kg \$EUA, y el R-409, 15/kg \$EUA.

Cuadro 2: Equipos que utilizan los HCFC en el sector de servicios (2010)

Sector	No. de aparatos	Total de instalación		Demanda de mantenimiento		Índice de fugas (%)
		tm	t PAO	tm	t PAO	
Aire acondicionado residencial	5 265	4,27	0,23	0,21	0,01	5
Aire acondicionado comercial	122 741	110,78	6,09	30,39	1,67	27
Refrigeración comercial	504	27,22	1,50	13,61	0,75	50
Refrigeración industrial	18	8,19	0,45	0,42	0,02	5
Total	128 528	150,46	8,27	44,63	2,45	30

7. En Barbados hay unos 200 técnicos en refrigeración. Durante la ejecución del Plan de gestión de refrigerantes, 87 de los técnicos se formaron en prácticas idóneas, adaptación y servicio y mantenimiento de equipos, usando alternativas, inclusive los refrigerantes basados en hidrocarburos. A la Escuela Politécnica Samuel Jackman Prescod se proporcionó equipos recuperación y entre los técnicos se distribuyó herramientas básicas de servicio para ayudarles a utilizar mejores prácticas de servicio. La infraestructura y los equipos establecidos durante la ejecución del plan de gestión de refrigerantes se seguirán utilizando para la eliminación de los HCFC.

Previsión de consumo de los HCFC

8. De acuerdo con el avance económico actual, Barbados prevé un aumento anual del 12,4 por ciento en el consumo de los HCFC en una situación sin restricciones. No obstante, mediante la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, se espera alcanzar una reducción del 35 por ciento para 2020, de acuerdo con el cronograma del Protocolo de Montreal, tal como se indica en el Cuadro 3.

Cuadro 3: Previsión de consumo de los HCFC correspondiente a 2012-2020

Año		2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Con restricciones	tm	48,10	54,11	66,73	66,73	60,06	60,06	60,06	60,06	60,06	43,37
	t PAO	2,65	2,98	3,70	3,70	3,33	3,33	3,33	3,33	3,33	2,40
Sin restricciones	tm	48,10	54,11	60,88	68,49	77,05	86,68	97,51	109,70	123,41	138,84
	t PAO	2,65	2,98	3,35	3,77	4,24	4,78	5,37	6,04	6,80	7,65

* Datos notificados en virtud del Artículo 7.

Estrategia de eliminación de los HCFC

9. El Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Barbados propone seguir el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal para la eliminación definitiva de los HCFC para 2030. La etapa I

del Plan de gestión de eliminación de los HCFC tiene por fin lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de los HCFC para 2020. El gobierno fomentará tecnologías con bajo potencial de calentamiento de la tierra y alto rendimiento energético para alcanzar cobeneficios climáticos del ozono. Conforme a la estrategia general, durante la etapa I, el gobierno propone ejecutar las siguientes actividades:

- a) Establecer políticas, mecanismos legislativos y reguladores para fomentar el uso de sustancias sin HCFC, tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento de la tierra y con alto rendimiento energético. Éstos incluyen una prohibición de la importación de los equipos que utilizan HCFC, el desarrollo de normas de etiquetado y requisitos de seguridad para el uso de refrigerantes inflamables, además de la acreditación de técnicos;
- b) Creación de capacidad para los técnicos de servicio y el personal responsable de aplicar las leyes, a saber: capacitación de 100 técnicos y suministro adicional de herramientas de servicio y equipos básicos; capacitación de 100 oficiales de aduanas, oficiales corrientes e importadores en la ejecución del sistema de otorgamiento de licencias; y capacitación para identificación de los HCFC en los puertos de entrada y supervisión del comercio de los HCFC;
- c) Aplicación de un programa educativo y de sensibilización sobre el eliminación de los HCFC, proporcionando información a los interesados directos y al público en general relativa a la introducción de tecnologías alternativas sin SAO, con alto rendimiento energético y con bajo potencial de calentamiento de la tierra;
- d) Desarrollo de la investigación para proporcionar pruebas empíricas de los beneficios climáticos y del rendimiento energético de las tecnologías sin SAO; y
- e) Supervisión y evaluación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, asegurando la ejecución en fecha de las actividades propuestas para la eliminación de los HCFC.

Costo del Plan de gestión de eliminación de los HCFC

10. El costo de ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC se ha estimado en 280 000 \$EUA, como se indica en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Costo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC

Actividades	Tramos de financiamiento (\$EUA)				Organismo
	2013	2016	2019	Total	
Marco de políticas, mecanismos legislativos y reguladores	22 000	5 000	3 000	30 000	PNUMA
Creación de capacidad	79 000	50 000	21 000	150 000	PNUD/PNUMA
Enseñanza pública y sensibilización del público	20 000	10 000	10 000	40 000	PNUMA
Desarrollo de la investigación, transferencia de tecnologías	20 000	10 000	10 000	40 000	PNUMA/PNUD
Supervisión y evaluación	7 000	7 000	6 000	20 000	PNUMA
Total	148 000	82 000	50 000	280 000	

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

11. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Barbados en el contexto de las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre los planes de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría trató con el PNUMA las cuestiones técnicas y relativas a los costos, que se desarrollan y resumen satisfactoriamente a continuación.

Sistema de otorgamiento de licencias operativo

12. Conforme a la decisión 63/17, se recibió la confirmación del gobierno de Barbados de que existe un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y de cuotas para las importaciones de los HCFC y que el gobierno tiene confianza de que alcanzará los objetivos de control del Protocolo de Montreal para la eliminación de los HCFC. Los cupos de importaciones para 2013 se establecieron en 3,7 toneladas PAO, igual a la base para el cumplimiento de los HCFC. El gobierno planea reducir la asignación de cuotas a los importadores proporcionalmente de acuerdo con el cronograma del Protocolo de Montreal.

13. Tres agencias estatales administran el sistema de otorgamiento de licencias y de cuotas. Se requiere a los importadores/exportadores solicitar al Ministerio de Asuntos Comerciales y del Consumidor una licencia para cada lote de los HCFC importados/exportados y/o de equipos que utilizan dichas sustancias. La licencia se expide con una cuota y se presenta al Ministerio de Aduanas e Impuestos Indirectos sobre la importación o la exportación de los HCFC. Luego se verifican las cantidades de importaciones/exportaciones y los datos se presentan a la Dependencia Nacional del Ozono para compilación.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de los HCFC

14. El gobierno de Barbados acordó establecer, como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC, la base de 3,7 toneladas PAO, calculada usando el consumo de 5,1 toneladas PAO y de 2,3 toneladas PAO para 2009 y 2010, respectivamente, según lo informado de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

15. La Secretaría manifestó cierta inquietud sobre los altos índices de fugas de refrigerantes informados en la refrigeración comercial (el 50 por ciento) y los equipos de aire acondicionado (el 27 por ciento) y preguntó sobre medidas específicas para resolver esta cuestión en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC. El PNUMA explicó que esto se debía a equipos anticuados que todavía funcionaban, la falta de mantenimiento preventivo y la naturaleza costera de la isla que producía un alto índice de corrosión. Las actividades planeadas en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, *inter alia*, la capacitación de técnicos en prácticas idóneas de refrigeración y los programas educativos y de concientización del público, motivarán a los técnicos y usuarios finales a llevar a cabo el servicio y mantenimiento preventivo de los equipos y el reemplazo oportuno de los equipos anticuados.

16. La Secretaría también expresó cierta inquietud con respecto al componente de investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías, por un costo de 40 000 \$EUA, que proporcionarían las pruebas

empíricas de los beneficios climáticos y el rendimiento energético de las tecnologías alternativas. No obstante, como se explica en el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, la selección de tecnologías alternativas en Barbados estaría limitada por la disponibilidad de tecnologías en el mercado. Por lo tanto, la Secretaría sugirió quitar este componente del Plan de gestión de eliminación de los HCFC e integrar las actividades potenciales propuestas, *inter alia*, el desarrollo de políticas y reglamentaciones, el fomento de alternativas favorables al clima mediante un programa de sensibilización del público y la supervisión del consumo del HCFC-22 y el resto de los refrigerantes importados. De acuerdo con la sugerencia de la Secretaría, el PNUMA quitó este componente del Plan de gestión de eliminación de los HCFC. Las actividades y los costos ajustados se indican en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Actividades y costos revisados de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC

Actividades	Tramos de financiamiento (\$EUA)					Organismo
	2013	2016	2018	2020	Total	
Marco de políticas, mecanismos legislativos y regulatorios	20 000	10 000	5 000	5 000	40 000	PNUMA
Creación de capacidad	79 000	56 000	20 000	10 000	165 000	PNUD/PNUMA
Educación y sensibilización del público	20 000	15 000	12 000	8 000	55 000	PNUMA
Supervisión y evaluación	5 000	5 000	5 000	5 000	20 000	PNUMA
Total	124 000	86 000	42 000	28 000	280 000	

Impacto en el clima

17. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento, la aplicación de controles en la importación de los HCFC, un servicio y mantenimiento preventivo más frecuente de los equipos y el reemplazo oportuno de los equipos viejos, reducirán la cantidad del HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Asimismo, el gobierno de Barbados propone introducir equipos con bajo potencial de calentamiento de la tierra y alto rendimiento energético, que contribuirán a reducir aún más las emisiones de CO₂. Cada kilogramo de HCFC-22 y de HCFC-142b no emitidas a la atmósfera debido a mejores prácticas de refrigeración ahorrará unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente y 2,3 toneladas de CO₂ equivalente, respectivamente. Una evaluación preliminar del impacto en el clima según lo calculado por Barbados en su Plan de gestión de eliminación de los HCFC indica que 42 716 toneladas de CO₂ equivalente no se emitirían a la atmósfera anualmente, basado en la cantidad del HCFC-22 reducida para 2020. No obstante, dado la limitada información disponible en este momento, la Secretaría no está en condiciones de estimar de forma cuantitativa el impacto climático del Plan de gestión de eliminación de los HCFC. Dicho impacto podría establecerse mediante una evaluación de los informes de ejecución comparando, *inter alia*, los niveles de refrigerantes usados anualmente desde el principio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, las cantidades de refrigerantes que se recuperan y reciclan, el número de técnicos capacitados y los equipos que utilizan los HCFC que se habían adaptado.

Cofinanciamiento

18. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre los incentivos y oportunidades financieros potenciales de recursos adicionales para maximizar los beneficios ambientales del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, conforme al apartado 11 b) de la decisión XIX/6 de la Décimo novena Reunión de las Partes, el PNUMA informó que en esta etapa el cofinanciamiento para las actividades específicas no se había

identificado, dado que el gobierno de Barbados cree que el financiamiento proporcionado por el Fondo Multilateral debería ser suficiente para terminar todas las actividades propuestas en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC. No obstante, el gobierno proporcionará recursos para apoyar aún más el funcionamiento de la Dependencia Nacional del Ozono y de la Asociación de Refrigeración y Aire Acondicionado, y cubrir los costos de las actividades imprevistas que apoyarán eliminación de los HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

19. El PNUMA y el PNUD piden 280 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC. El monto total pedido para el período 2013-2014 es 138 120 \$EUA, inclusive los costos de apoyo, suma que está por encima de lo establecido en el plan administrativo. De acuerdo con el consumo de base de los HCFC en el sector de servicios, 66,73 tm (3,7 toneladas PAO), la asignación de Barbados hasta 2020 debería coincidir con 280 000 \$EUA, conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

20. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Barbados y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

21. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Barbados para el período de 2013 a 2020, destinada a reducir el consumo de esas sustancias en un 35 por ciento de la base, por un monto de 312 880 \$EUA, compuesto de 192 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 24 960 \$EUA, para el PNUMA, y de 88 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 7 920 \$EUA, para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Barbados había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC la base de 3,7 toneladas PAO, calculada usando el consumo real de 5,1 toneladas PAO y 2,3 toneladas PAO, informado para 2009 y 2010, respectivamente, de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 1,29 toneladas PAO de los HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC;
- d) Aprobar el Proyecto de acuerdo entre el gobierno de Barbados y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme al Anexo I del presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Barbados y los planes de ejecución correspondientes, por un monto de 138 120 \$EUA, compuesto de 74 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 9 620 \$EUA, para el PNUMA, y de 50 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 4 500 \$EUA, para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BARBADOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Barbadoso (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,40 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al apartado 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al apartado 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al apartado 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los

requisitos de presentación de informes conforme a los apartados 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,56
HCFC-142b	C	I	0,13
Total	C	I	3,69

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,69	3,69	3,32	3,32	3,32	3,32	3,32	2,40	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,69	3,69	3,32	3,32	3,32	3,32	3,32	2,40	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	74.000	-	-	48.000	-	42.000	-	28.000	192.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo Principal (\$EUA)	9.620	-	-	6.240	-	5.460	-	3.640	24.960
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	50.000	-	-	38.000	-	-	-	-	88.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo Cooperante (\$EUA)	4.500	-	-	3.420	-	-	-	-	7.920
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	124.000	-	-	86.000	-	42.000	-	28.000	280.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	14.120	-	-	9.660	-	5.460	-	3.640	32.880
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	138.120	-	-	95.660	-	47.460	-	31.640	312.880
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									1,29
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									2,27
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									0,13

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el apartado 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el apartado 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el apartado 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al apartado b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el apartado 1 a)

supra) y del plan (véase el apartado 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los apartados 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la ejecución de las actividades especificadas en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, también presentar informes anuales sobre la marcha de las actividades e informes de gastos sobre la situación de la ejecución al organismo principal.

2. El organismo de ejecución principal será responsable de la supervisión de la marcha de las actividades especificadas en el Plan de gestión de eliminación de HCFC y hacer la verificación de los objetivos especificados en el mismo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los apartados 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo y el apartado 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del apéndice 2-A.